

33. Las penas. Concepto, clases: Privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: Graves, menos graves y leves.

34. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

35. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

36. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

37. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

38. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

39. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

40. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

41. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

42. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

43. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

44. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

45. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

46. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

47. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

48. El mando: Concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

49. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

50. Deontología policial. Normas que la establecen.

Aguilar de la Frontera, 16 de julio de 2007.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

ANUNCIO de 29 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Escacena del Campo, de bases para la selección de Policía Local.

Resolución de 29 de junio de 2007 del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), de bases para la selección de Policía Local.

Habiendo sido aprobadas por Resolución 164/2007, de 29 de junio de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, las bases que han de regir el proceso para cubrir en propiedad plaza vacante del Cuerpo de Policía Local, por medio del presente se efectúa la convocatoria, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. De acuerdo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía de 12 de junio de 2007, se realiza la presente convocatoria para la provisión por el sistema de selección de oposición libre de una plaza de Policía Local en el Ayuntamiento de Escacena del Campo, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo Policía Local de Escacena del Campo, Escala Básica, Categoría Policía, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 7/85; arts. 170 a 172 del R.D. Legislativo 781/86; Ley 13/2001, de 11 de diciembre; Decreto 201/2003, de 8 de julio, Orden de 22 de diciembre de 2003.

Dicha plaza está dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas con arreglo a la legislación vigente.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza convocada será necesario:

a) Tener nacionalidad española y tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 35 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, el título de Bachiller, Técnico Superior de formación o equivalente.

c) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o institucionales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de los carnés de conducir de la clase A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores (BTP).

e) Tener una altura mínima de 1,65 metros las mujeres y 1,70 los hombres.

f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera. Presentación de solicitudes y admisión.

A) Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20 euros que los aspirantes deberán ingresar en la Tesorería

Municipal y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia. Así mismo, se adjuntará a la instancia fotocopia del DNI.

B) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y causas de exclusión. En dicha Resolución que se publicará en el BOP y tablón de anuncios, se indicará lugar en que se encuentra expuesto al público la lista certificada completa de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión, y concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos.

Transcurrido el mencionado plazo se dictará Resolución por la Alcaldesa con la lista definitiva de los admitidos y excluidos, determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y la composición personal del Tribunal.

Cuarta. Tribunal Calificador.

1. Composición: El Tribunal Calificador estará integrado, por los miembros siguientes, titulares y suplentes:

Presidenta: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretaria: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado por la Junta de Andalucía.

Un funcionario del Ayuntamiento de Escacena del Campo, representante sindical.

Dos concejales del Ayuntamiento de Escacena del Campo.

2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Así mismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de dos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más la Secretaria y la Presidenta.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, velar por el desarrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros de Tribunal se efectuarán conforme a la normativa reguladora de las mismas.

Quinta. Pruebas selectivas.

La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican. Serán eliminatorias cada una de ellas y obligatorias para todos los aspirantes.

Primera: Pruebas físicas.

Consistirán en superar todas y cada una de las pruebas físicas obligatorias en los términos del Anexo II, de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, siendo cada una de ellas eliminatoria para pasar a la siguiente. Se realizarán por el orden que están relacionadas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Se calificará de apto o no apto.

Segunda: Prueba psicotécnica.

Va dirigida a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto. Constará de entrevista de carácter psicotécnico y personal y tests, conforme establece el Anexo IV, de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003

Tercera: Prueba de conocimientos.

Constará de dos partes:

1.ª Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de repuestas alternativas propuestos por el Tribunal de entre las materias que figuran en el Temario incluido como Anexo IIA1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003.

2.ª Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios casos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con el temario señalado.

Para su realización se dispondrá de un mínimo de tres horas.

Se calificará cada parte de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener, como mínimo, 5 puntos en cada una de las dos partes para aprobar.

Cuarta. Examen médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo III, de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003. Se calificará de apto o no apto.

Sexta. Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se fijarán en la Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base tercera.

2. El orden de actuación en aquellos ejercicios, que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la letra A.

3. Los aspirantes serán convocados, provistos de su DNI, para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas obligatorias en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en las pruebas, y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP.

Deberán hacerse públicos estos anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5. Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente habrán de transcurrir cinco días hábiles como mínimo y 45 días hábiles como máximo

6. La duración máxima del proceso selectivo será de tres meses.

7. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las

pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Séptima. Sistema de calificación.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, excepto los ejercicios físicos, examen médico y prueba psicotécnica, que serán calificados de apto y no apto.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

2. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

3. Los/las aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- Certificado de nacimiento expedido en el Registro Civil correspondiente.

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar de su original para su compulsión) del título exigido.

- Certificado de rebeldes y penados

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañar de su original para su compulsión, de los carnés de conducir exigidos en la base 2.^ª

- Declaración jurada o compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Declaración jurada o compromiso de conducir vehículos policiales.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su expediente personal. Sí deberán justificar aquellas otras condiciones que, exigiéndose en esta base, no se le exigiera en la Administración de procedencia.

5. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los/las aspirantes propuestos que hayan aportado la documentación exigida en la base anterior habrán de realizar obligatoriamente un curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas, que versará sobre las distintas disciplinas que tienen programadas la citada Escuela y que deberá superar con aprovechamiento.

Los /Las aspirantes, durante la realización del curso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección, perdiendo los resultados de la oposición.

Los/las aspirantes que, según informe del Director y Profesorado de la Escuela, hayan superado con aprovechamiento el período de prácticas, serán nombrados funcionarios de carrera por el órgano municipal competente. En otro caso, les será de aplicación lo estipulado en la legislación vigente.

El plazo para tomar posesión será de 30 días, contados desde la notificación del nombramiento como funcionario de carrera al interesado.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

3. En el momento de tomar posesión deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Décima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto; el R.D. 364/95, de 10 de marzo; Ley 13/2001, de 11 de diciembre; Decreto 201/2003, de 8 de julio; Orden de 22 de diciembre de 2003, y normativa concordante.

Undécima. Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Duodécima. Publicación.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el Boletín Oficial de la

Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, y un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE.

Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

Escacena del Campo, 29 de junio de 2007.- La Alcaldesa.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Iznájar, de bases para la selección de Administrativo.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE LA PROPIA CORPORACIÓN LOCAL, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

I. Objeto.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, entre funcionarios de la propia Corporación Local, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y su Anexo correspondiente así como por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y demás normativa concordante.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, podrán presentarse quienes, careciendo del título, tengan una antigüedad de diez años en Cuerpos y Escalas del Grupo D o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la dispo-

sición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Iznájar, provincia de Córdoba, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, con una prestación de servicios mínima de dos años en el citado grupo.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes.

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

No se establecen derechos de examen.

IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria, previa resolución que habrá de ser dictada conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.